

la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Derecho Financiero y Tributario”, adscrito al Departamento de Derecho Público I y Ciencia Política.

Móstoles, a 25 de marzo de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/10.090/09)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

**1153** *CORRECCIÓN de errores tipográficos producidos en la Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se disponía la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid.*

Advertidos errores tipográficos en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se disponía la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, de fecha 17 de marzo de 2009), se procede a su rectificación.

En el primer párrafo de la Resolución, donde dice “... la asamblea general ordinaria de fecha 26 de junio de 2008”, debe decir: “... la asamblea general ordinaria de colegiados de fecha 26 de junio de 2008”.

En el artículo 9.3, donde dice “... previstos en los apartados 9.2.a)...”, debe decir “... previstos en los apartados 9.2.a)...”.

En el artículo 12, en el título, donde dice “Recurso”, debe decir “Recursos”.

En el artículo 94, en su apartado a), donde dice “... su inclusión en el tablón...”, debe decir “... su inclusión en el tablón...”.

Al final del artículo 123, y antes de la disposición final, debe incluirse el siguiente enunciado: “DISPOSICIONES”.

Madrid, a 24 de enero de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior.

(03/10.071/09)

### Consejería de Economía y Hacienda

**1154** *ORDEN de 30 de marzo de 2009, por la que se convocan las ayudas para el año 2009 del programa “InnoEmpresa”, de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2009-2013, para determinadas tipologías de proyectos o actuaciones.*

Mediante la Orden 1755/2007, de 29 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, fueron publicadas las bases reguladoras del programa “InnoEmpresa”, de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en la Comunidad de Madrid, 2007-2013. Dichas bases han sido derogadas y sustituidas por las reflejadas en la Orden de 3 de marzo de 2009.

El motivo fundamental de la publicación de unas nuevas bases reguladoras para el período restante, es decir 2009-2013, se encuentra en la necesidad de adaptar el programa, en coordinación con la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al nuevo marco comunitario que supone el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).

La presente convocatoria viene a promover la concesión de ayudas en aquellas tipologías de proyectos que, dentro de las bases reguladoras publicadas, poseen una mayor concordancia y prioriza-

ción con las políticas regionales de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas madrileñas.

En base a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia para establecer tanto sus propias bases reguladoras como las sucesivas convocatorias de ayudas, que permitan la gestión de las ayudas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa 2007-2013).

La Comunidad de Madrid tiene atribuidas competencias en relación con el desarrollo económico y el fomento de la innovación empresarial, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. El Decreto 10/2008, de 21 de febrero, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo, el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, modifica las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, de la que forma parte el Instituto Madrileño de Desarrollo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que constituye legislación básica, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por Parte de la Comunidad de Madrid; y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas,

DISPONGO

#### Artículo 1

*Objeto de la convocatoria*

Convocar para el año 2009, en los términos establecidos en las bases reguladoras, las ayudas del Programa “InnoEmpresa”, de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, para la tipología de proyectos o actuaciones que, dentro de dichas bases, se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

#### Artículo 2

*Referencia a las bases reguladoras*

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante la Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65 de 18 de marzo de 2009), por la que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa “Innoempresa”, de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2009-2013.

#### Artículo 3

*Beneficiarios*

1. Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden las pequeñas y medianas empresas que, en el momento de la solicitud, cuenten con uno o más empleados y los organismos intermedios.

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa se aplicará la definición que determina el Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto.

La condición de pequeña y mediana empresa se acreditará mediante declaración responsable emitida por el solicitante, según el modelo incluido en la aplicación de solicitud, siendo de su exclusiva responsabilidad los datos reflejados en ella ante las distintas instancias de fiscalización tanto regional como estatal y comunitaria.

A los efectos de la presente Orden se considerarán organismos intermedios: